

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

## “TURGALIUM”

El Instituto de Educación Secundaria “TURGALIUM”, es un Centro Educativo Público, situado en Trujillo. Dispone de una superficie de 20.000 m<sup>2</sup>, la mitad de ella ocupada por edificaciones e instalaciones deportivas y el resto destinado a zonas verdes y de recreo.

Cuenta con aulas totalmente informatizadas y las últimas tecnologías en equipamiento educativo, que proporciona la Junta de Extremadura, adecuándose a las actuales exigencias de un Centro de Enseñanza de Calidad.

El modelo educativo de este Centro tiene como principio la educación integral y personalizada, fomentando en el alumnado tanto su desarrollo intelectual como sus capacidades personales, sociales y profesionales.

En un ambiente de respeto, libertad, trato humano y cordial, potenciamos actitudes responsables, solidarias y participativas sin olvidar la creatividad y el sentido crítico.

Al finalizar sus estudios en este Centro, todo el alumnado habrá alcanzado grados de madurez intelectual y humana que les permitirá enfrentarse con garantías de éxito a las exigencias que hoy en día plantean los estudios superiores o el mundo laboral.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

## “TURGALIUM”



Carretera Madrid - Lisboa Km 252

Tlf: 927 02 77 84 / 86

FAX: 927 02 77 85

e-mail: [ies.turgalium@edu.juntaextremadura.net](mailto:ies.turgalium@edu.juntaextremadura.net)

10200 TRUJILLO (Cáceres)



 **GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
 **Consejería de Educación y Cultura**

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

## “TURGALIUM”



FAMILIA PROFESIONAL:  
**Administración y Gestión.**

FORMACIÓN PROFESIONAL  
BÁSICA EN:  
**Servicios Administrativos**

 **GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
 **Consejería de Educación y Cultura**



## COMPETENCIA GENERAL:

La competencia general del título consiste en realizar tareas administrativas y de gestión básicas, con autonomía con responsabilidad e iniciativa personal, operando con la calidad indicada, observando las normas de aplicación vigente medioambientales y de seguridad e higiene en el trabajo y comunicándose de forma oral y escrita en lengua castellana y, en su caso, en la lengua cooficial propia así como en alguna lengua extranjera.

## DESTINATARIOS:

(Art 4 de ORDEN de 4 de marzo de 2015 que regula Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.):

1. Con carácter general, serán destinatarios de los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica las personas con necesidades educativas especiales, y las personas pertenecientes a colectivos con necesidades específicas.

2. Las personas que deseen incorporarse a esta modalidad formativa deberán ser mayores de dieciséis años cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, y que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o ningún otro equivalente.

(Artículo 18. de R D 127/2014, de 28 de febrero, que regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica):

1. Las Administraciones educativas, además de la oferta obligatoria, podrán ofertar ciclos de Formación Profesional Básica para personas que superen los 17 años y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos, para favorecer su empleabilidad.

## INFORMACIÓN SUJETA A CAMBIOS EN LA NORMATIVA

## MATRÍCULA:

Los interesados en cursar este programa deberán dirigirse a la Secretaría del Instituto donde les informarán de los plazos de inscripción y de los requisitos de acceso.

**Teléfonos de la Secretaría del Centro:**  
**927 02 77 84 y 927 02 77 86**

MÓDULO PROFESIONAL (Materias)	Horas semanales	
	1º	2º
Aplicaciones básicas de ofimática.	6	
Técnicas administrativas básicas.	7	
Archivo y comunicación.	4	
Ciencias aplicadas I.	5	
Comunicación y sociedad I.	7	
Formación en Centros de Trabajo I	120*	
<b>TUTORÍA</b>	1	
Tratamiento informático de datos.		9
Atención al cliente.		4
Preparación de pedidos y venta de productos.		4
Ciencias aplicadas II.		5
Comunicación y sociedad II		7
Formación en Centros de Trabajo II.		120*
<b>TUTORÍA</b>		1
<b>TOTAL</b>	30	30

\* Horas en cómputo anual

## PUESTOS A LOS QUE TENDRÁN OPCIÓN EN EL MERCADO LABORAL:

- Auxiliar de oficina.
- Auxiliar de servicios generales.
- Auxiliar de archivo.
- Clasificador y/o repartidor de correspondencia.
- Ordenanza.
- Auxiliar de informática.
- Telefonista en servicios de información.
- Taquillero.
- Grabador-verificador de datos.
- Operador documental.
- Auxiliar de digitalización.

## TITULACIÓN QUE SE ADQUIERE

1. El alumnado que supere un ciclo de Formación Profesional Básica obtendrá el título profesional básico correspondiente a las enseñanzas cursadas, con valor académico y profesional y con validez en todo el territorio nacional.

3. El título profesional básico permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado medio. El Real Decreto que establece cada uno de los títulos de la Formación Profesional Básica fija la aplicación de los criterios de preferencia para su admisión en los ciclos formativos de grado medio.

5. En virtud de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre:

a) Las personas que se encuentren en posesión de un título Profesional Básico podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria mediante la superación de la prueba de evaluación final de la Educación Secundaria Obligatoria, en las condiciones establecidas en la Ley Orgánica 27/2006, de 3 de mayo.

b) Las personas mayores de 22 años que tengan acreditadas todas las unidades de competencia profesional incluidas en un título profesional básico, bien a través de certificados de profesionalidad de nivel 1, o por el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, recibirán el Título Profesional Básico correspondiente.

6. El título profesional básico tendrá los mismos efectos laborales que el título de graduado en educación secundaria obligatoria para el acceso a empleos públicos y privados según el artículo 17.5 del RD 127/2014

**BECAS:** Pueden solicitarse Becas de Ayudas al Estudio. (Consultar fecha)

Consultar disponibilidad de Transporte Escolar o Solicitud de Ayudas para Transporte  
**(TRANSPORTE SIEMPRE GRATUITO)**